

Decreto N° 5310, que deroga los Decretos N° 4762, del 1947 y N° 5329, de 1948, que conceden jubilación del Estado al señor Celso Carlo.

G. O. N° 8422, del 21 de noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5310

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, del 31 de julio del 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se derogan los Decretos N° 4762, del 28 de noviembre de 1947 y N° 5329 del 10 de septiembre del 1948, por medio de los cuales se concedió el beneficio de la jubilación al señor Celso Carlo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5311, que habilita el Aeropuerto de Cabo Caucedo, de Ciudad Trujillo, como puerto de entrada de Aeronaves, a contar de la fecha de su inauguración.

G. O. N° 8422, del 21 de noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5311

VISTO el artículo 3 de la Ley para el Régimen de las Aduanas, N° 3189, del 14 de febrero de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, incisos 2° y 18°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Aeropuerto de Cabo Caucedo, situado en el Distrito Nacional, queda habilitado como puerto de entrada de Ciudad Trujillo para las aeronaves, a contar de la fecha de su inauguración.